



DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

ORDENANZA No. 17 DE 2000

“Por la cual se crea el fondo de la Ciencia y la Tecnología del Departamento de Córdoba.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

En Uso de sus Facultades Legales y en Especial las que le confiere el Artículo 338 de la Constitución Nacional.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Crease el fondo de Ciencia y Tecnología del Departamento de Córdoba con capitales provenientes de los recursos propios del Departamento, los que destine la Nación y/o los municipios del departamento, los gestionados mediante convenios, donaciones y otros obtenidos por cooperación nacional e internacional; el fondo operará como un Fondo Cuenta.

ARTÍCULO 2°: El Fondo tendrá por objeto estimular el desarrollo científico y tecnológico en el Departamento de Córdoba conforme al Comité Departamental de Ciencia y Tecnología, y por tanto podrá:

- a) financiar y cofinanciar la asistencia técnica de asesoría o coordinación de las políticas y planes del Comité Departamental de Ciencia y Tecnología para el establecimiento y consolidación de los programas del sistema nacional de la ciencia y la tecnología en el Departamento.
- b) Recibir transferencias de recursos de los entes nacionales y municipales, de personas públicas y privadas con destino a la ejecución de las políticas previstas en el numeral anterior.
- c) Apoyar financieramente planes, programas y proyectos del sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en el Departamento, ello operará tanto en su etapa de formación y ejecución, como de evolución.
- d) Promover en coordinación con las funciones del Comité Departamental la gestión de recursos para nutrir su propio acervo sin perjuicio de la autonomía propia sobre recursos departamentales.
- e) Apalancar financieramente planes, proyectos científicos y tecnológicos de divulgación y publicación, de conformidad con el numeral 7° de las funciones del Comité Departamental de Ciencia y Tecnología.

- f) Apoyar al fomento de las políticas de investigación y de desarrollo tecnológico en coordinación con lo previsto e el punto 15 del Artículo 4° de las funciones del Comité de Ciencia y tecnología Departamental.

ARTÍCULO 3°: El Fondo estará regido por un consejo Directivo que será presidido por el Señor Gobernador del Departamento, o en su defecto, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, por el señor Secretario de Desarrollo Económico y Agroindustrial o su delegado; por dos (2) representantes de universidades, uno (1) del sector oficial, uno (1) del sector privado y otro del sector productivo.

ARTÍCULO 4°: El Consejo Directivo del fondo diseñará, estructurará y reglamentará el funcionamiento del mismo, observando las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y en la Ley 29 de 1990 y el Decreto N| 585 de 1991; así como las Leyes 80 de 1993, Artículo 24, Numeral 1, Literal d); Decreto Ley 591 de 1991; Ley 29 de 1990 sobre contratación.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al gobernador de Córdoba para suscribir convenios con entidades crediticias reconocidas con el Estado reconocidas con el Estado para implementar y desarrollar actividades de ciencia y tecnología en función de los objetivos del Comité Departamental de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 6°: Facúltese al Gobernador de Córdoba hasta el 31 de diciembre del año 2000, para realizar los ajustes presupuestales y contables que la operación del fondo requiera.

ARTÍCULO 7°: El fondo que se crea a través de esta Ordenanza se ajustará en un todo a las disposiciones aquí mencionadas y demás que las complementen o modifiquen.

ARTÍCULO 8°: El gobierno Departamental presentará un informe trimestral a la Asamblea Departamental sobre la organización, gestión y resultado del Fondo.

ARTÍCULO 9°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sus expedición.

Dado en el salón de las sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año 2000.

JOSÉ VICENTE GARCÍA T.
Presidente
Asamblea de Córdoba

JUAN C. CALDERA TEJADA
Secretario General
Asamblea de Córdoba

El Suscrito Secretario General permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba CERTIFICA: Que la anterior Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones distintas

JUAN CARLOS CALDERA TEJADA
Secretario General
Asamblea de Córdoba.